



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



Expte. CONP/2020/2695.

RESOLUCION por la que se encarga a SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA (SERPA SA) la **REALIZACIÓN DE RE-EJECUCIONES DE LOS CONTROLES DE CAMPO REALIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA SOBRE AYUDAS DE LA P.A.C. (GANADERAS Y SUPERFICIES)-SOLICITUDES EJERCICIO 2020, EN EL MARCO DEL INFORME DE CERTIFICACIÓN DE 2021**, se aprueban las instrucciones técnicas y se autoriza y dispone el gasto preciso para su financiación.

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para el encargo a la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA (SERPA SA) de la **REALIZACIÓN DE RE-EJECUCIONES DE LOS CONTROLES DE CAMPO REALIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA SOBRE AYUDAS DE LA P.A.C. (GANADERAS Y SUPERFICIES)-SOLICITUDES EJERCICIO 2020, EN EL MARCO DEL INFORME DE CERTIFICACIÓN DE 2021**, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Control Financiero, de la Intervención General del Principado de Asturias se emite informe-propuesta e Instrucciones del encargo a la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA (SERPA SA) para la realización de **LAS RE-EJECUCIONES DE LOS CONTROLES DE CAMPO REALIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,**

| | | | |
|---|---|--------|----------------|
| Estado | Original | Página | Página 1 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |

CONSEJERÍA DE HACIENDA



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

AGROGANADERÍA Y PESCA SOBRE AYUDAS DE LA P.A.C (GANADERAS Y SUPERFICIES)- SOLICITUDES EJERCICIO 2020, EN EL MARCO DEL INFORME DE CERTIFICACIÓN 2021.

SEGUNDO.- Merced al vigente R(UE) nº 1306/2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC, que en su artículo 9 regula el funcionamiento de los Organismos de Certificación (la Intervención General en el caso del Principado de Asturias), la Comisión ha dictado la Directriz nº 2 relativa a la auditoría de certificación anual, en la cual se recoge la exigencia para el Organismo de Certificación de re-ejecutar, como parte de las pruebas de auditoría, un determinado número de los controles sobre el terreno llevados a cabo previamente por el Organismo Pagador de Asturias.

TERCERO.- Desde el punto de vista competencial, a la Intervención General del Principado de Asturias, a través del Servicio de Control Financiero, le compete la certificación de las cuentas anuales del Organismo Pagador del Principado de Asturias (actualmente Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial) en su calidad de Organismo de Certificación (auditor) de conformidad con lo establecido en el Decreto del Principado 122/2006, de 5 de diciembre, por el que se constituye el Organismo Pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

CUARTO.- En cuanto a la justificación de acudir a la figura del encargo, el informe propuesta pone de manifiesto que el Servicio de Control Financiero de la Intervención General, en su calidad de Organismo de Certificación, carece de los medios humanos y técnicos suficientes para poder repetir todos los controles de manera independiente y autónoma respecto del Organismo Pagador de Asturias. Como justificación de esta carencia cabe tener en cuenta los siguientes hechos:

- Carencia de medios humanos suficientes tal y como constata el hecho de que en los cinco últimos ejercicios se ha solicitado a la Comisión Europea la ampliación del plazo para la entrega del Informe de Certificación de las Cuentas Anuales del Organismo Pagador (años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019). El motivo para solicitar esa ampliación ha sido la imposibilidad de concluir en el plazo fijado por la Comisión todo el trabajo de auditoría con los medios humanos disponibles, y eso, teniendo en cuenta que las visitas “in situ” de estas re-ejecuciones se realizan en los últimos años mediante este tipo de encargos.
- Asimismo, a nivel técnico, la realización de las visitas ‘in situ’ que componen las re-ejecuciones de determinados controles sobre el terreno, en particular de ayudas ganaderas y de superficies, requieren de unos medios técnicos de los que no dispone la Intervención General y cuyo coste no es posible asumir con los recursos financieros presupuestados, máxime si tampoco se puede garantizar durante cuánto tiempo deberán realizarse estos controles en estas mismas condiciones técnicas (periódicamente la Comisión Europea cambia requisitos, exigencias y procedimientos de control, creando nuevos tipos de controles y/o suprimiendo otros).

En este sentido, la Comisión Europea prevé en la Directriz nº 2 antes señalada, la opción de que los Organismos de Certificación puedan externalizar, entre otros procedimientos de auditoría, la re-ejecución de

| | | | |
|---|---|--------|----------------|
| Estado | Original | Página | Página 2 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |

CONSEJERÍA DE HACIENDA



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

estos controles sobre el terreno a expertos siempre que estos dispongan de las competencias y conocimientos especializados pertinentes.

En base a lo expuesto se considera que la forma de cumplir con los requisitos y exigencias impuestas por la Comisión Europea es la contratación de la prestación de este servicio de manera externa, mediante una empresa especializada que posea experiencia y personal preparado para la realización de este trabajo, y que en estos momentos no preste este mismo servicio al órgano auditado.

Este encargo no implicará la realización por parte de la empresa objeto del encargo de ninguna de las funciones reservadas a personal funcionario, dado que el alcance del encargo abarca exclusivamente la realización física de la visita 'in situ' (mediciones, verificación de cultivos, censos ganaderos, etc.) utilizando los medios técnicos precisos en cada caso. El control financiero del expediente, incluyendo la evaluación de las mediciones y observaciones obtenidas durante las visitas 'in situ', será realizado por personal funcionario adscrito al Servicio de Control Financiero, bajo la supervisión directa del Jefe del Servicio.

La empresa objeto del encargo será la Empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA, S.A.), dado que cuenta con un equipo profesional especializado, con gran experiencia en la realización de los trabajos, suficiente para asumir la carga de trabajo de este encargo sin necesidad de acudir a la subcontratación (dispone del 100% de los medios necesarios) y es un medio instrumental de la Administración del principado de Asturias. Además, su coste es inferior al de mercado, pues las tarifas que corresponde aplicar a este tipo de servicio no están sujetas al impuesto del valor añadido. Resulta, por tanto, más económico efectuar este trabajo mediante un encargo.

Asimismo, consta declaración responsable de que más del 80% de las actividades de la Empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA, S.A.) llevadas a cabo en los ejercicios 2017, 2018 y 2019 lo fueron con la Administración del Principado de Asturias, como poder adjudicador que la controla.

Por todo lo cual se considera adecuado efectuar el encargo a la Empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA, S.A.), en su calidad de medio propio personalizado y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, de conformidad a lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la citada empresa pública.

QUINTO.- El presupuesto para este encargo asciende a CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (51.107,31 €). Se trata de un encargo no sujeto al IVA.

Dicho presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.612C.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

El presupuesto engloba todos los posibles costes directos e indirectos que la ejecución pudiese comportar, generales, de materiales y personal.

| | | | |
|---|---|--------|----------------|
| Estado | Original | Página | Página 3 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |

CONSEJERÍA DE HACIENDA



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



En este presupuesto se utiliza doce (12) unidades de obra que figura en los Precios Descompuestos. Para el cálculo de estos precios descompuestos, se han determinado los rendimientos a partir de los datos obrantes en el Servicio de Control Financiero y en otros Servicios de la Administración.

SEXTO.- El plazo de ejecución del encargo será desde la fecha en que se comunique la orden de encargo hasta el 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO.- Por Resolución de 29 de julio de 2020 se inicia la tramitación del expediente.

OCTAVO.- Se ha formulado documento contable de autorización y disposición de gasto con número de expediente 1200001296.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone en su apartado primero que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, serán los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Por Decreto 16/2020, de 29 de julio, del Presidente del Principado, se dispone que durante la ausencia temporal de la Consejera de Hacienda sea sustituida por la Consejera de Presidencia.

TERCERO.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, entre otros, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP. Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

CUARTO.- El artículo 32.4 de la LCSP establece que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado apartado.

QUINTO.- Por Ley 7/2002, de 24 de Junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios, que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

| | | | |
|---|---|--------|----------------|
| Estado | Original | Página | Página 4 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



Conforme dispone el artículo 3 de la citada Ley, la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. tendrá como objeto, las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

- Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.
- Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.
- Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.
- Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores.

SEXTO.- El presente encargo se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.

El artículo 11.1 del citado Decreto 50/2004 establece que en el encargo de cada actuación se hará constar, entre otras cuestiones, la designación de la persona que asumirá la dirección de la actuación a realizar.

SÉPTIMO.- En el presupuesto del servicio para la realización de los trabajos correspondientes son de aplicación las tarifas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2019, para los encargos a efectuar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. durante el periodo 2019-2021.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020, a efectos de lo establecido en el 41.1 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario., corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros con las excepciones previstas en el referido artículo 41.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

| | | | |
|---|---|--------|----------------|
| Estado | Original | Página | Página 5 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |

CONSEJERÍA DE HACIENDA



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales

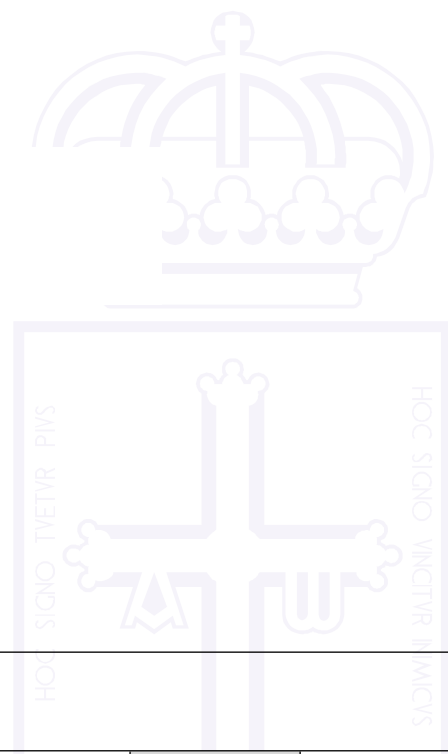


PRIMERO.- Encargar a SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA (SERPA SA) la **REALIZACIÓN DE RE-EJECUCIONES DE LOS CONTROLES DE CAMPO REALIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL SOBRE AYUDAS DE LA PAC (GANADERAS Y SUPERFICIES), SOLICITUDES EJERCICIO 2020, EN EL MARCO DEL INFORME DE CERTIFICACIÓN 2021**, en los términos contenidos en las Instrucciones Técnicas que se incorporan como Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar las Instrucciones Técnicas para el desarrollo del encargo que figuran como Anexo I de la presente Propuesta de Resolución.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (51.107,31 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.612C.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020 a favor de SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA (SERPA SA) con CIF: A-74061177, conforme al Presupuesto y precios simples y descompuestos que se incorporan como Anexo II.

CUARTO.- Designar como responsable técnico del encargo al titular del Servicio de Control Financiero.



| | | | |
|---|---|--------|----------------|
| Estado | Original | Página | Página 6 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO I

INSTRUCCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DENOMINADO “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE RE-EJECUCIONES DE CONTROLES DE CAMPO REALIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA SOBRE AYUDAS DE LA P.A.C. (GANADERAS Y SUPERFICIES) – EJERCICIO 2020, EN EL MARCO DEL INFORME DE CERTIFICACIÓN DE 2021”

PREÁMBULO

PRIMERO.- Merced al vigente R(UE) nº 1306/2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC, que en su artículo 9 regula el funcionamiento de los Organismos de Certificación (la Intervención General en el caso del Principado de Asturias), la Comisión ha dictado la Directriz nº 2 relativa a la auditoría de certificación anual, en la cual se recoge la exigencia para el Organismo de Certificación de re-ejecutar, como parte de las pruebas de auditoría, un determinado número de los controles sobre el terreno llevados a cabo previamente por el Organismo Pagador de Asturias.

SEGUNDO.- Desde el punto de vista competencial, a la Intervención General del Principado de Asturias, a través del Servicio de Control Financiero, le compete la certificación de las cuentas anuales del Organismo Pagador del Principado de Asturias (actualmente Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial) en su calidad de Organismo de Certificación (auditor) de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2006, de 5 de diciembre, por el que se constituye el Organismo Pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

TERCERO.- La Comisión Europea prevé, en la Directriz nº 2 antes señalada, la opción de que los Organismos de Certificación puedan externalizar, entre otros procedimientos de auditoría, la re-ejecución de estos controles sobre el terreno a expertos siempre que estos dispongan de las competencias y conocimientos especializados pertinentes.

CUARTO.- Por Ley 7/2002, de 24 de Junio, se autoriza la creación de la Empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, como medio propio instrumental y

| | | | |
|---|---|--------|----------------|
| Estado | Original | Página | Página 7 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y, en su caso, de las entidades locales del Principado de Asturias que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley modificado por la Ley del Principado de Asturias 1/2013 de 24 de mayo de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico, la Empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. tendrá como objeto, entre otras, la realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural y de interés agrario, incluyendo labores de consultoría, estudio y asistencia técnica relacionadas con dichos servicios, ámbito en el que se incluye el objeto del presente encargo.

QUINTO.- El régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. viene determinado en el Decreto 50/2004, de 3 de junio.

SEXTO.- El artículo 31.1 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, establece que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.

El artículo 32.1 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, entre otros, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP.

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

SÉPTIMO.- La retribución abonable a la Empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. por razón del encargo se fijará de conformidad con las tarifas

| | | | |
|---|---|--------|----------------|
| Estado | Original | Página | Página 8 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

aprobadas para el período 2019-2021 por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2019. Conforme a lo establecido en la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, no se encuentran sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendada.

OCTAVO.- En la medida en que la Intervención General del Principado de Asturias, a través del Servicio de Control Financiero, en su calidad de Organismo de Certificación (auditor), no puede ejecutar por sus propios medios la totalidad de los procedimientos de auditoría necesarios para la certificación de las cuentas anuales del Organismo Pagador del Principado de Asturias (actualmente Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial) de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2006, de 5 de diciembre, por el que se constituye el Organismo Pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se encargan a la Empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. los trabajos que se reflejan en las Instrucciones Técnicas en base a su condición legal de medio propio instrumental y servicio técnico del Principado de Asturias y su disposición de la totalidad de los medios materiales y humanos requeridos para su realización.

NOVENO.- La empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA, S.A.) realizará el presente encargo conforme a las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS** que se detallan a continuación:

1.- Objeto del encargo

1.1.- Finalidad y alcance del trabajo

La finalidad del encargo es la re-ejecución (o repetición) de controles sobre el terreno o de campo llevados a cabo por el Organismo Pagador (Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca), en calidad de experto del Organismo de Certificación, sobre ayudas cofinanciadas con fondos europeos (P.A.C.) correspondientes a la campaña 2020 (se declararán a la Comisión en el Informe de Certificación de 2021).

En concreto, las medidas afectadas se encuadran en alguno de los dos tipos de ayudas siguientes:

| | | | |
|---|---|--------|----------------|
| Estado | Original | Página | Página 9 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



- Medidas referidas a animales o ganaderas. Se prevé la realización de 23 re-ejecuciones de controles sobre el terreno.
- Medidas relativas a superficies. Se prevé la realización de 34 re-ejecuciones de controles sobre el terreno.

Por lo tanto, el número máximo de controles que se prevén re-ejecutar es de 57, aunque el número final de controles a re-ejecutar dependerá de la población de CaST (controles aleatorios sobre el terreno) que sean seleccionados por el Organismo Pagador para cada tipología de medidas arriba indicadas.

Se contempla, asimismo, dentro del alcance de este encargo, el coste de la asistencia técnica en caso de la realización de visita por parte de la Comisión Europea para la verificación de los controles sobre el terreno realizados por el Organismo de Certificación.

1.2.- Contenido y desarrollo del trabajo

La ejecución del trabajo implica las siguientes actividades:

- Realización de las visitas de campo de los expedientes que le sean encomendados, una vez sea entregada por parte del Servicio de Control Financiero copia del acta del control sobre el terreno realizado por el Organismo Pagador. En el caso de que un mismo beneficiario sea objeto de re-ejecución tanto para medidas FEAGA como FEADER la visita se realizará conjuntamente, computando como una única visita, si bien, como se explica más adelante, se emitirá un informe final para las medidas FEAGA y otro para las medidas FEADER. El Servicio de Control Financiero indicará el plazo máximo disponible para su realización, en función de la tipología de las medidas objeto de control.
- La entidad encomendataria se pondrá en contacto, en su caso, con el beneficiario de la ayuda a fin de coordinar la visita con un plazo máximo de aviso de 48 horas.
- Las re-ejecuciones en materia de superficies se llevarán a cabo al estilo clásico (utilizando GPS, fotointerpretación, etc.).
- Para el caso de re-ejecución de recintos, con carácter general, y de conformidad con lo establecido por la DGAgri de la Comisión Europea en su Anexo 3 de la Directriz nº 2, si el control sobre el terreno llevado a cabo por el Organismo Pagador se hubiera realizado sobre 10 o menos recintos, se deberán examinar la

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 10 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



totalidad de recintos examinados por el Organismo Pagador. Para el caso de que el número de recintos controlados por el Organismo Pagador fuera superior a 10 y se trate de una explotación con recintos homogéneos, se re-ejecutará el control de 10 recintos, cuya selección será realizada aleatoriamente por el Servicio de Control Financiero y comunicadas por éste a la empresa contratada en el mismo momento de remitir la copia del expediente de ayuda. Para el caso de que el número de recintos controlados por el Organismo Pagador fuera superior a 10 y no se trate de una explotación con recintos homogéneos o se observen desviaciones durante las re-ejecuciones, se podrá ampliar la verificación a la totalidad de los recintos verificados por el OP.

No obstante, en el caso de controles sobre el terreno realizados por el OP mediante teledetección, la selección de recintos a re-ejecutar mediante control clásico seguirá el procedimiento antes indicado.

Igualmente, en el caso de que entre las superficies revisadas por el OP hubiera superficies de montes comunales el procedimiento antes descrito se adaptará a fin de garantizar que se re-ejecute al menos un recinto de pastos comunales. Para ello, hemos de distinguir entre dos posibles situaciones o casos:

- i) Si los recintos comunales pertenecientes al expte. correspondieran a municipios revisados parcialmente, o lo que el OP denomina “fuera de agrupación geográfica”, en este caso la muestra de recintos con visita in situ se distribuirá entre el número de recintos privados y el número de recintos de montes comunales revisados por el OP, garantizando que para los primeros se cumpla el requisito señalado anteriormente en este mismo apartado.
- ii) Si los recintos comunales corresponden a municipios revisados en su totalidad, o lo que el OP denomina “dentro de la agrupación geográfica”, en este caso el trabajo de re-ejecución sobre los recintos comunales, denominado “control de agrupaciones”, consistirá en:
 - a) En todo caso, el número de recintos privados a re-ejecutar se determinará conforme al requisito señalado anteriormente en este mismo apartado.

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 11 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



- b) Para los recintos comunales el Servicio de Control Financiero determinará una primera muestra de recintos para la validación de la fotointerpretación y una segunda muestra para las visitas in situ, obtenida a partir de la lista de recintos objeto de visita in situ del OP, garantizando un mínimo de 1 visita in situ para cada comunal y en cada caso.
- El objeto de las re-ejecuciones consistirá en comprobar que:
- se cubren todos los compromisos y obligaciones contraídos por los beneficiarios,
 - las actuaciones llevadas a cabo se ajustan, en su caso, a la solicitud y demás documentación,
 - se cumplen las circulares de Coordinación del Plan de Controles redactadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,
 - se cumplen los Manuales de los Planes de Control elaborados por el Organismo Pagador,
 - en ningún caso será objeto del encargo la revisión administrativa del expediente, la cual será llevada a cabo exclusivamente por el personal del Servicio de Control Financiero.
- Redacción de un informe final por beneficiario y Fondo (FEAGA, FEADER) en el que se detalle el alcance de lo revisado en el control y de las conclusiones y resultados obtenidos. Se adjuntará, en su caso, la documentación gráfica acreditativa (planos, ortofotos, etc).
- El plazo máximo para la entrega del borrador de este informe final será de un mes desde la fecha de realización de la visita. Una vez supervisado dicho borrador por el Servicio de Control Financiero, la entidad encomendada emitirá el informe final definitivo en un plazo máximo de quince días.
- En el caso de asistencia técnica para las visitas por parte de la Comisión Europea para la verificación de los controles sobre el terreno realizados por el Organismo de Certificación, se le comunicará a la entidad encomendada la fecha y el alcance concreto del control que pretenda llevar a cabo la Comisión con tiempo suficiente para preparar la visita y preparar los medios necesarios.

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 12 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Control de calidad: durante la ejecución del encargo, y con el fin de atender las recomendaciones dadas por la Comisión, el personal del Organismo de Certificación asignado por el responsable técnico del encargo podrá acompañar al personal de la Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.) en la re-ejecución de los controles sobre el terreno que se le encomienden. El acompañamiento se realizará como mínimo en un control de cada una de las dos medidas que integran este encargo.

2.- Plazo de ejecución

Desde el día siguiente a la fecha en que se comunique el encargo hasta el 31 de diciembre de 2020. Si resultase necesario ampliar el plazo de ejecución, bien como consecuencia de que de los trabajos encargados no se pudiesen realizar en el periodo previsto inicialmente, o de una modificación del objeto, se podrá acordar la ampliación del plazo de ejecución, que se formalizará como Adenda al presente encargo, una vez cumplidos los trámites preceptivos.

3.- Presupuesto del encargo

El encargo se financiará con un importe global de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (51.107,31 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.612C.227006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, conforme al Presupuesto y precios simples y descompuestos que se incorporan como Anexo a la Resolución de encargo.

El presupuesto consignado engloba todos los posibles costes directos e indirectos que la ejecución pudiese comportar, generales, de materiales y personal.

Conforme a lo establecido en la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, no se encuentran sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendada.

4.- Lugar y plazo de recepción de los trabajos

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 13 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



La recepción física de los trabajos se realizará en el Servicio de Control Financiero de la Intervención General del Principado de Asturias, Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en la calle Hermanos Pidal, 7-9, 4ª planta, 33005 Oviedo.

Dentro del mes siguiente a la finalización del encargo, por parte del responsable se emitirá un informe final de cumplimiento del encargo, que servirá para recepcionarlo y darlo por liquidado.

5.- Adscripción de medios personales y materiales

La dotación de los medios humanos y materiales que la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA, S.A.) dedicará a los trabajos no será inferior para cada tipo de control a re-ejecutar a los medios detallados en el documento de "Precios descompuestos" anexo a estas Instrucciones.

LA Empresa Pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA, S.A.) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del encargo, informando en todo momento al órgano que realiza el encargo.


6.- Forma de pago

El pago del servicio se efectuará por la Consejería de Hacienda, mensualmente previa presentación de la factura en la que se detallarán los controles realizados en el mes en cuestión. A la vista de los trabajos efectivamente realizados, la factura será conformada por el responsable del encargo como prueba de conformidad con su realización.

En todo caso, las facturas emitidas serán acordes con las tarifas aprobadas.

Las facturas serán presentadas en el registro de la Consejería de Hacienda y en ellas se deberá hacer mención expresa al órgano encomendante y al órgano gestor a quien van dirigidas (Intervención General; Servicio de Control Financiero).

A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son:

| | | | |
|---|---|--------|---|
| Estado | Original | Página | Página 14 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | |  |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Oficina Contable: Intervención General del Principado de Asturias → Código DIR: A03003824

Órgano Gestor: Consejería de Hacienda → Código DIR: A03002953

Unidad tramitadora: Servicio de Control Financiero → Código DIR: A03003895

7.- Personal adscrito al encargo

La Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA, S.A.) llevará a cabo todas las actuaciones relativas a este encargo bajo la supervisión de la Administración, estando obligada a dedicar a la correcta realización de los trabajos todo el personal necesario que garantice la calidad técnica adecuada.

Corresponde exclusivamente a la Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.) la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo. La Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.) asume, además, la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente, el personal de la Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.) no podrá beneficiarse de cualquiera otra prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal (medios materiales propios de ésta, reconocimientos médicos, etc.). Asimismo, las comunicaciones derivadas de la ejecución del encargo han de serlo siempre entre el responsable de la ejecución y el interlocutor designado por la empresa y, salvo que el objeto del contrato lo requiera ineludiblemente, ningún trabajador de la Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.) enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. De resultar imprescindibles estas comunicaciones, el trabajador de la Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.) deberá identificarse como tal.

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 15 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |
| | | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

La Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.) velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en las instrucciones como objeto del encargo.

La Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del encargo, informando en todo momento al órgano que realiza el encargo.

8.- Obligaciones de la Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.)

La entidad encomendada efectuará los trabajos con arreglo a lo dispuesto en las presentes Instrucciones y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diese, asimismo, el responsable del encargo.

La Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.) será responsable de las consecuencias que se deriven para la Administración del Principado de Asturias de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.) deberá designar un coordinador técnico responsable, integrado en su plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

- Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Intervención General, a través del responsable técnico del encargo, canalizando las comunicaciones entre ésta y el personal adscrito al encargo en lo referido a las cuestiones derivadas de la ejecución.
- Distribuir el trabajo entre el personal asignado a la ejecución del encargo e impartir a dichos trabajadores las instrucciones y órdenes precisas.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- Informar sobre las posibles variaciones en el equipo de trabajo y sobre cualquier

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 16 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



incidencia que pueda surgir durante el desarrollo del encargo.

9.- Subcontratación

No se admite la subcontratación de los trabajos que, en desarrollo del presente encargo la Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.) pudiera realizar a terceros.

10.- Responsable técnico del encargo

La ejecución se llevará a cabo bajo la superior dirección y coordinación técnica del órgano encomendante. La responsabilidad técnica del encargo corresponde al Jefe de Servicio de Control Financiero de la Intervención General del Principado de Asturias.

Serán sus funciones:

- El seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del presente encargo.
- La comunicación a la entidad encomendada de cualquier deficiencia advertida en el transcurso de la ejecución de los trabajos encomendados.
- La resolución de cualquier duda que surja a la entidad encomendada en el desarrollo de los trabajos encomendados.
- La recepción de los trabajos.
- La conformación de las facturas.

Asimismo, también deberá, en el plazo de un mes a partir de la finalización del encargo, emitir un informe final de cumplimiento del encargo, que servirá para recepcionarlo y darlo por liquidado.

11.- Modificación

Si en el transcurso de la ejecución de los trabajos encargados resultase necesario introducir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, y siempre que la entidad encomendada disponga de los medios materiales y personales precisos para ello, se procederá a la aprobación de su modificación, formalizándose la correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha modificación se describirán las tareas a realizar y el presupuesto detallado de las mismas conforme a las tarifas vigentes.

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 17 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



En todo caso, las modificaciones operadas no podrán suponer una variación superior al 10% del presupuesto inicial de ejecución del encargo.

En el caso de que la modificación suponga la reducción de trabajos en relación con los inicialmente previstos, se formalizará igualmente la correspondiente Adenda que reflejará la realidad definitiva de los trabajos a ejecutar. Si esta modificación supusiese la finalización de los trabajos, se procederá a continuación de su formalización a la recepción y liquidación del encargo de conformidad con lo señalado en el presente encargo.

12.- Causas de resolución y suspensión del encargo

El encargo se podrá extinguir, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, de forma anticipada mediante resolución del órgano encomendante, por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes.
- Si se produjese alguna circunstancia que hiciese imposible o innecesaria la ejecución de las tareas encomendadas.
- Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el encargo.
- Por razones de interés público.

En caso de extinción anticipada, se abonará a la Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.), por las actuaciones en curso, el precio convenido en proporción a la actividad realizada respecto del total, siempre y cuando lo ejecutado se adecue a la finalidad perseguida.

Asimismo, el encargo podrá ser objeto de suspensión total o parcial por alguna de las siguientes razones:

- a) A solicitud del órgano encomendante, motivado en razones de interés público o cuando sea necesario para remover obstáculos o impedimentos a su correcto cumplimiento.
- b) A solicitud de la Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.), cuando la sociedad entienda que existen razones de interés público para atender a causas imprevistas.

En caso de suspensión, habrá de suscribirse un acta de mutuo acuerdo, donde deberá constar la suspensión de las obligaciones y el límite temporal de la misma, que en ningún caso podrá exceder de tres meses. En cualquier caso, el periodo de suspensión se

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 18 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

descontará automáticamente en el cómputo de los plazos de ejecución del presente encargo.

13.- Régimen Jurídico

Son de aplicación el Decreto 80/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, en relación con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración del Principado de Asturias.

Subsidiariamente, de conformidad con lo previsto en la LCSP se aplicarán los principios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El encargo no implica cesión de titularidad de competencia alguna.

14.- Perfección del encargo

El encargo quedará perfeccionado con la Resolución de encargo dictada por la Ilma. Sra. Consejera de Hacienda, siendo de ejecución obligatoria para la Empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A (SERPA, S.A.) en los términos descritos en las cláusulas precedentes y los correspondientes Anexos.

15.- Propiedad de los trabajos

El resultado de los trabajos que se realicen será propiedad del Principado de Asturias.

El Jefe de Servicio de Control Financiero. José Luis González García

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 19 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO II

PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO – CONDICIONES INICIALES:

En el Presupuesto del Servicio para la realización de los trabajos correspondientes del encargo “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE RE-EJECUCIONES DE LOS CONTROLES DE CAMPO REALIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA SOBRE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN. SOLICITUDES EJERCICIO 2020, EN EL MARCO DEL INFORME DE CERTIFICACIÓN DEL EJERCICIO 2021” son de aplicación las tarifas aprobadas para el período 2019-2021 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2019.

Conforme a lo establecido en la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, no se encuentran sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante.

En este presupuesto se utiliza doce (12) unidades de obra que figura en los Precios Descompuestos.

Para el cálculo de estos precios descompuestos, se han determinado los rendimientos a partir de los datos obrantes en el Servicio de Control Financiero y en otros Servicios de la Administración.

PRECIOS UNITARIOS.

| Código | Ud. | Resumen | Precio Simple |
|----------------|-----|---|---------------|
| 01.03.01.02.10 | h | Titulado medio de > 5 años de experiencia | |

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 20 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



| | | | |
|----------------|------|---|--|
| 29,66 | | | |
| 01.03.01.04.09 | h | Auxiliar administrativo-operario experiencia <5 años de experiencia | |
| 16,18 | | | |
| 01.01.02 | jor. | Media dieta manutención | |
| 22,63 | | | |
| 01.02.11 | jor | Vehículo todoterreno de 5 plazas | |
| 129,94 | | | |

El Jefe del Servicio de Control Financiero. José Luis González García

PRECIOS DESCOMPUESTOS

1 CONTROLES DE SUPERFICIES

1.1 CONTROL HABITUAL DE PARCELAS

| | | | | |
|----------------------------|----------|---|---------------|--------|
| 1 | u | TRABAJOS DE CAMPO | | |
| | | Incluye la recogida de la documentación en las dependencias de la Administración, la identificación de las parcelas objeto de control en un plano catastral con ortofoto, la edición de los planos de campo, la recogida in situ del beneficiario de la ayuda o representante, la visita a las parcelas objeto de inspección y la elaboración de la correspondiente Acta. | | |
| 01.03.01.02.10 | 8,00 | Titulado medio de > 5 de experiencia | 29,66 | 237,28 |
| 01.01.02 | 1,00 | Media dieta manutención dentro del territorio nacional | 22,63 | 22,63 |
| 01.02.11 | 1,00 | Vehículo todoterreno de 5 plazas | 129,94 | 129,94 |
| TOTAL PARTIDA | | | 389,85 | |

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 21 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



CONSEJERÍA DE HACIENDA



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



| | | | | |
|----------------------------|----------|--|-------|---------------|
| 2 | u | ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL Incluye la elaboración de un informe donde se recoja la documentación aportada por la administración, los datos relevantes del control realizado y el resultado del mismo. | | |
| 01.03.01.02.10 | 4,00 | Titulado medio de > 5 años de experiencia | 29,66 | 118,64 |
| 01.03.01.04.09 | 1,00 | Auxiliar administrativo-operario experiencia <5 años de experiencia | 16,18 | 16,18 |
| TOTAL PARTIDA | | | | 134,82 |

1.2 CONTROL DE AGRUPACIONES

| | | | | |
|----------------------------|-------|---|--------|---------------|
| 3 | | TRABAJOS DE CAMPO Incluye la recogida de la documentación en las dependencias de la Administración, la identificación de las parcelas objeto de control en un plano catastral con ortofoto, la edición de los planos de campo, la recogida in situ del beneficiario de la ayuda o representante, la visita a las parcelas objeto de inspección y la elaboración de la correspondiente Acta. | | |
| 01.03.01.02.10 | 22,00 | Titulado medio de > 5 de experiencia | 29,66 | 652,52 |
| 01.01.02 | 2,00 | Media dieta manutención dentro del territorio nacional | 22,63 | 45,26 |
| 01.02.11 | 2,00 | Vehículo todoterreno de 5 plazas | 129,94 | 259,88 |
| TOTAL PARTIDA | | | | 957,66 |

| | | | | |
|----------------------------|------|--|-------|---------------|
| 4 | | ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL Incluye la elaboración de un informe donde se recoja la documentación aportada por la administración, los datos relevantes del control realizado y el resultado del mismo. | | |
| 01.03.01.02.10 | 8,00 | Titulado medio de > 5 años de experiencia | 29,66 | 237,28 |
| 01.03.01.04.09 | 1,00 | Auxiliar administrativo-operario experiencia <5 años de experiencia | 16,18 | 16,18 |
| TOTAL PARTIDA | | | | 253,46 |

1.3 CONTROL FUERA DE AGRUPACIÓN

| | | | | |
|----------------------------|-------|---|--------|---------------|
| 5 | | TRABAJOS DE CAMPO Incluye la recogida de la documentación en las dependencias de la Administración, la identificación de las parcelas objeto de control en un plano catastral con ortofoto, la edición de los planos de campo, la recogida in situ del beneficiario de la ayuda o representante, la visita a las parcelas objeto de inspección y la elaboración de la correspondiente Acta. | | |
| 01.03.01.02.10 | 18,00 | Titulado medio de > 5 de experiencia | 29,66 | 533,88 |
| 01.01.02 | 2,00 | Media dieta manutención dentro del territorio nacional | 22,63 | 45,26 |
| 01.02.11 | 2,00 | Vehículo todoterreno de 5 plazas | 129,94 | 259,88 |
| TOTAL PARTIDA | | | | 839,02 |

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 22 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |

CONSEJERÍA DE HACIENDA



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



| | | | | |
|----------------------------|--|---|-------|---------------|
| 6 | ELABORACIÓN INFORME FINAL | | | |
| | Incluye la elaboración de un informe donde se recoja la documentación aportada por la administración, los datos relevantes del control realizado y el resultado del mismo. | | | |
| 01.03.01.02.10 | 8,00 | Titulado medio de > 5 años de experiencia | 29,66 | 237,28 |
| 01.03.01.04.09 | 1,00 | Auxiliar administrativo-operario experiencia <5 años de experiencia | 16,18 | 16,18 |
| TOTAL PARTIDA | | | | 253,46 |

2 CONTROLES DE ANIMALES

2.1 CONTROL HABITUAL DE ANIMALES.

| | | | | |
|----------------------------|---|--|--------|---------------|
| 7 | TRABAJOS DE CAMPO | | | |
| | Incluye la recogida de la documentación en las dependencias de la Administración, el cotejo del Acta de Inspección y del Censo Ganadero de la Explotación y el contacto telefónico con el beneficiario de la ayuda, la recogida in situ del beneficiario de la ayuda o representante, la visita al lugar o lugares donde se encuentre el ganado, la revisión de la documentación de la explotación ganadera y la elaboración de la correspondiente Acta de Control. | | | |
| 01.03.01.02.10 | 8,00 | Titulado medio de > 5 de experiencia | 29,66 | 237,28 |
| 01.01.02 | 1,00 | Media dieta manutención dentro del territorio nacional | 22,63 | 22,63 |
| 01.02.11 | 1,00 | Vehículo todoterreno de 5 plazas | 129,94 | 129,94 |
| TOTAL PARTIDA | | | | 389,85 |

| | | | | |
|----------------------------|--|---|-------|---------------|
| 8 | ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL | | | |
| | Incluye la elaboración de un informe donde se recoja la documentación aportada por la administración, los datos relevantes del control realizado y el resultado del mismo. | | | |
| 01.03.01.02.10 | 4,00 | Titulado medio de > 5 años de experiencia | 29,66 | 118,64 |
| 01.03.01.04.09 | 1,00 | Auxiliar administrativo-operario experiencia <5 años de experiencia | 16,18 | 16,18 |
| TOTAL PARTIDA | | | | 134,82 |

2.2 CONTROL DE ANIMALES DISPERSADOS

| | | | | |
|----------------|---|--|--------|--------|
| 9 | TRABAJOS DE CAMPO | | | |
| | Incluye la recogida de la documentación en las dependencias de la Administración, el cotejo del Acta de Inspección y del Censo Ganadero de la Explotación y el contacto telefónico con el beneficiario de la ayuda, la recogida in situ del beneficiario de la ayuda o representante, la visita al lugar o lugares donde se encuentre el ganado, la revisión de la documentación de la explotación ganadera y la elaboración de la correspondiente Acta de Control. | | | |
| 01.03.01.02.10 | 16,00 | Titulado medio de > 5 de experiencia | 29,66 | 474,56 |
| 01.01.02 | 2,00 | Media dieta manutención dentro del territorio nacional | 22,63 | 45,26 |
| 01.02.11 | 2,00 | Vehículo todoterreno de 5 plazas | 129,94 | 259,88 |

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 23 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



CONSEJERÍA DE HACIENDA



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



TOTAL PARTIDA 779,70

10

ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL

Incluye la elaboración de un informe donde se recoja la documentación aportada por la administración, los datos relevantes del control realizado y el resultado del mismo.

| | | | | |
|----------------|------|---|-------|--------|
| 01.03.01.02.10 | 4,00 | Titulado medio de > 5 años de experiencia | 29,66 | 118,64 |
| 01.03.01.04.09 | 1,00 | Auxiliar administrativo-operario experiencia <5 años de experiencia | 16,18 | 16,18 |

TOTAL PARTIDA 134,82

3 VISITAS DE LA COMISIÓN A BENEFICIARIOS

11
COMPLETA

ACOMPAÑAMIENTO A LA COMISIÓN. JORNADA

Incluye la preparación en gabinete de las visitas a realizar por la comisión, la revisión del expediente, la preparación del itinerario y el acompañamiento en visita de la Comisión a beneficiarios sobre los que se han realizado re-ejecuciones de controles sobre el terreno en la campaña actual o anteriores

| | | | | |
|----------------|------|--|--------|--------|
| 01.03.01.02.10 | 8,00 | Titulado medio de > 5 de experiencia | 29,66 | 237,28 |
| 01.01.02 | 1,00 | Media dieta manutención dentro del territorio nacional | 22,63 | 22,63 |
| 01.02.11 | 1,00 | Vehículo todoterreno de 5 plazas | 129,94 | 129,94 |

TOTAL PARTIDA 389,85

12

ACOMPAÑAMIENTO A LA COMISIÓN. MEDIA JORNADA

Incluye la preparación en gabinete de las visitas a realizar por la comisión, la revisión del expediente, la preparación del itinerario y el acompañamiento en visita de la Comisión a beneficiarios sobre los que se han realizado re-ejecuciones de controles sobre el terreno en la campaña actual o anteriores

| | | | | |
|----------------|------|--------------------------------------|--------|--------|
| 01.03.01.02.10 | 4,00 | Titulado medio de > 5 de experiencia | 29,66 | 118,64 |
| 01.02.11 | 0,50 | Vehículo todoterreno de 5 plazas | 129,94 | 64,97 |

TOTAL PARTIDA 183,61

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 24 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |





FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



PRESUPUESTOS PARCIALES

1 CONTROLES DE SUPERFICIES

1.1 CONTROL HABITUAL DE PARCELAS

TRABAJOS DE CAMPO

Incluye la recogida de la documentación en las dependencias de la Administración, la identificación de las parcelas objeto de control en un plano catastral con ortofoto, la edición de los planos de campo, la recogida in situ del beneficiario de la ayuda o representante, la visita a las parcelas objeto de inspección y la elaboración de la correspondiente Acta.

12,00 389,85 4.678,20

ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL

Incluye la elaboración de un informe donde se recoja la documentación aportada por la administración, los datos relevantes del control realizado y el resultado del mismo.

12,00 134,82 1.617,84

TOTAL 1.1 6.296,04

1.2 CONTROL DE AGRUPACIONES

TRABAJOS DE CAMPO

Incluye la recogida de la documentación en las dependencias de la Administración, la identificación de las parcelas objeto de control en un plano catastral con ortofoto, la edición de los planos de campo, la recogida in situ del beneficiario de la ayuda o representante, la visita a las parcelas objeto de inspección y la elaboración de la correspondiente Acta.

16,00 957,66 15.322,56

ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL

Incluye la elaboración de un informe donde se recoja la documentación aportada por la administración, los datos relevantes del control realizado y el resultado del mismo.

16,00 253,46 4.055,36

TOTAL 1.2 19.377,92

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 25 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |





FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



1.3 CONTROL FUERA DE AGRUPACIÓN

TRABAJOS DE CAMPO

Incluye la recogida de la documentación en las dependencias de la Administración, la identificación de las parcelas objeto de control en un plano catastral con ortofoto, la edición de los planos de campo, la recogida in situ del beneficiario de la ayuda o representante, la visita a las parcelas objeto de inspección y la elaboración de la correspondiente Acta.

6,00 839,02 5.034,12

ELABORACIÓN INFORME FINAL

Incluye la elaboración de un informe donde se recoja la documentación aportada por la administración, los datos relevantes del control realizado y el resultado del mismo.

6,00 253,46 1.520,76

TOTAL 1.3..... 6.554,88

TOTAL CAPÍTULO 1..... 32.228,84

2 CONTROLES DE ANIMALES

2.1 CONTROL HABITUAL DE ANIMALES.

TRABAJOS DE CAMPO

Incluye la recogida de la documentación en las dependencias de la Administración, el cotejo del Acta de Inspección y del Censo Ganadero de la Explotación y el contacto telefónico con el beneficiario de la ayuda, la recogida in situ del beneficiario de la ayuda o representante, la visita al lugar o lugares donde se encuentre el ganado, la revisión de la documentación de la explotación ganadera y la elaboración de la correspondiente Acta de Control.

7,00 389,85 2.728,95

ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL

Incluye la elaboración de un informe donde se recoja la documentación aportada por la administración, los datos relevantes del control realizado y el resultado del mismo.

7,00 134,82 943,74

TOTAL 2.1..... 3.672,69

2.2 CONTROL DE ANIMALES DISPERSADOS

TRABAJOS DE CAMPO

Incluye la recogida de la documentación en las dependencias de la Administración, el cotejo del Acta

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 26 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



CONSEJERÍA DE HACIENDA



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



de Inspección y del Censo Ganadero de la Explotación y el contacto telefónico con el beneficiario de la ayuda, la recogida in situ del beneficiario de la ayuda o representante, la visita al lugar o lugares donde se encuentre el ganado, la revisión de la documentación de la explotación ganadera y la elaboración de la correspondiente Acta de Control.

16,00 779,70 12.475,20

ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL

Incluye la elaboración de un informe donde se recoja la documentación aportada por la administración, los datos relevantes del control realizado y el resultado del mismo.

16,00 134,82 2.157,12

TOTAL 2.2..... 14.632,32

TOTAL CAPÍTULO 2..... 18.305,01

3 VISITAS DE LA COMISIÓN A BENEFICIARIOS

ACOMPAÑAMIENTO A LA COMISIÓN. JORNADA COMPLETA

Incluye la preparación en gabinete de las visitas a realizar por la comisión, la revisión del expediente, la preparación del itinerario y el acompañamiento en visita de la Comisión a beneficiarios sobre los que se han realizado re-ejecuciones de controles sobre el terreno en la campaña actual o anteriores

1,00 389,85 389,85

ACOMPAÑAMIENTO A LA COMISIÓN. MEDIA JORNADA

Incluye la preparación en gabinete de las visitas a realizar por la comisión, la revisión del expediente, la preparación del itinerario y el acompañamiento en visita de la Comisión a beneficiarios sobre los que se han realizado re-ejecuciones de controles sobre el terreno en la campaña actual o anteriores

1,00 183,61 183,61

TOTAL CAPÍTULO 3..... 573,46

TOTAL 51.107,31

| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 27 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |





FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



RESUMEN GENERAL

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

| CAPITULO IMPORTE | RESUMEN | EURO |
|---------------------|--|------------------|
| S | | |
| 1 | CONTROLES DE SUPERFICIES..... | 32.228,84 |
| -1.1 | -CONTROL HABITUAL DE PARCELAS | 6.292,04 |
| -1.2 | -CONTROL DE AGRUPACIONES | 19.377,92 |
| -1.3 | -CONTROL FUERA DE AGRUPACIÓN | 6.554,88 |
| 2 | CONTROLES DE ANIMALES..... | 18.305,01 |
| -2.1 | -CONTROL HABITUAL DE ANIMALES. | 3.672,69 |
| -2.2 | -CONTROL DE ANIMALES DISPERSADOS | 14.632,32 |
| 3 | VISITAS DE LA COMISIÓN A BENEFICIARIOS..... | 573,46 |
| | Totales | 51.107,31 |
| | Total Presupuesto de Ejecución Material | 51.107,31 |
| | Total Presupuesto de Ejecución por Administración | 51.107,31 |

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SIETE EUROS con TREINTA Y UN CÉNTIMOS**

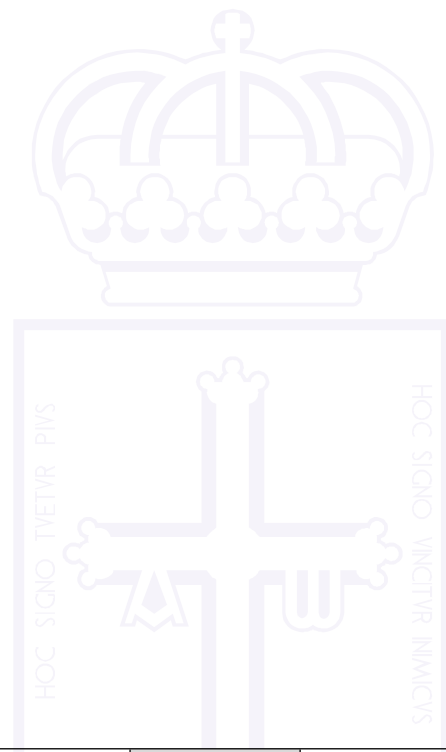
| | | | |
|---|---|--------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 28 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |



FEADER:
Europa invierte en las zonas rurales



Jefe de Servicio de Control Financiero. José Luis González García



| | | | |
|--|---|---------------|-----------------|
| Estado | Original | Página | Página 29 de 29 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467247321433635 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |